



Rad. 680013110004-2021-00468-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El numeral 7º del artículo 48 del CGP contempla que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Teniendo en cuenta que la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL manifiesta imposibilidad para aceptar el cargo, el despacho considera pertinente su relevo y en su lugar se procede a nombrar como Curador Ad Litem a la **Dra. ALEIDA MORENO MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.296.474 de Bucaramanga y portadora de la TP No 79.408 del C S de la J, quien se ubica en la Calle 35 No 12 - 31 Ofic. 305 Edificio Calle Real de Bucaramanga, Celular 3002677922, correo electrónico aleida.moreno@yahoo.com, para lo cual se remitirá telegrama informándole sobre la designación, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **034 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 28 DE MARZO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria